



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 4778

Sancionada: 13/07/2012

Promulgada: 23/07/2012 - Decreto: 919/2012

Boletín Oficial: 26/07/2012 - Nú: 5060

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

**Artículo 1°.- ZONA DESFAVORABLE.** Establécese en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el pago del adicional por ubicación "zona desfavorable" para los agentes comprendidos en el Régimen Retributivo Transitorio (ley L n° 3959) y los Escalafones Sanitario (ley L n° 1904) y Penitenciario (ley S n° 4283), que será del cuarenta por ciento (40%) del total de la asignación básica y tendrá carácter remunerativo y no bonificable.

**Artículo 2°.- AUTORIDAD DE APLICACION. PLAZO.** El Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado determinará pautas y cronograma para la percepción progresiva del adicional creado en el artículo 1° de la presente ley teniendo en cuenta la disponibilidad financiera del Tesoro Provincial al momento de su implementación, la que no podrá exceder de los veinticuatro (24) meses de su entrada en vigencia, fecha en la cual la totalidad de los trabajadores comprendidos en la norma deberán alcanzar el porcentaje total de zona desfavorable.

**Artículo 3°.- ADECUACION PRESUPUESTARIA.** Facúltase al Ministerio de Economía a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente ley.

**Artículo 4°.-** La presente norma entrará en vigencia desde su promulgación.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**Artículo 5°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.